

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de septiembre de 2021. Informo a la señora Juez que la parte demandante, dentro del término de ejecutoria del auto del 17 de septiembre de 2021, solicitó al despacho lo siguiente:

“- Que declare la ilegalidad del auto de fecha 17 de septiembre pasado.

- Que al pronunciarse acerca de los recursos que fueron formulados temporalmente, los declare desiertos ante su falta de sustentación”.

Paso a despacho para que se sirva resolver lo que estime pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 897

RADICADO: 2019-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: VEGA ENERGY S.A.S.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, encontrándose dentro del término de ejecutoria del auto del 19 de septiembre de 2021, a través del cual se dispuso no reponer el auto proferido el 27 de julio anterior (mediante el cual se negó una nulidad alegada por el demandado y se concedió el recurso de apelación), la parte demandante “instó” e “invitó” al despacho a lo siguiente:

“- Que declare la ilegalidad del auto de fecha 17 de septiembre pasado,

- Que al pronunciarse acerca de los recursos que fueron formulados temporalmente, los declare desiertos ante su falta de sustentación”.

Revisado el mencionado escrito encuentra el despacho que, en el mismo, más que instar al despacho a declarar la ilegalidad del auto del 17 de septiembre de 2021, lo que realiza la parte demandante es manifestar su inconformidad frente a lo allí decidido.

Por lo anterior, en aplicación a lo ordenado por el párrafo del artículo 318 del C.G.P., toda vez que se presentó de manera oportuna, a la solicitud incoada se le dará el trámite del recurso procedente, esto es, el de reposición, frente al auto que concedió el recurso de apelación.

En atención a ello, y acatando el mandato del artículo 319 del C.G.P., se dispone correr traslado del recurso de reposición a la parte demandada, por el término de tres días (3) como lo prevé el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 146 de 30 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a8ce0c108737e9169395317f39c6bdeeeef5589736c3e3da125a908ce72574**

Documento generado en 29/09/2021 12:07:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>